



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061 -2015-ALC/MPCH**

La Merced, 17 FEB. 2015

**VISTO:**

El Informe N° 047-2015-GEMU/MPCH de fecha 13 de Febrero del 2015, emitido por la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° Que, de conformidad al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, que prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y siendo de aplicación el artículo VIII del Título Preliminar de este mismo cuerpo normativo, las competencias. Precizando que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 09° numeral 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las atribuciones del Concejo Municipal, señala que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Artículo 39° - Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional 39.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley.

Que, los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en el numeral 42.1.- Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplado en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad.

Qué, mediante Informe N° 062-2015-LAPC-GPPPI/MPCH de fecha 12 de Febrero del 2015, emitido por el CPC. Luis A. Pérez Castro - Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, opina favorablemente incorporar mediante Crédito Suplementario por el monto de S/. 45,000.00 (Cuarenta y cinco mil con 00/100 nuevos soles).

Que, mediante Informe N° 047-2015-GEMU/MPCH, de fecha 13 de Febrero del 2015, emitido por el Gerente Municipal - Bach./Abog. Marino Aroni Calderón, solicita se apruebe el cofinanciamiento del 50 % del pago para realizar la modificación y adecuación del Expediente Técnico equivalente a S/. 45,000.00 (Cuarenta y cinco mil con 00/100 nuevos soles).

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR** mediante Crédito Suplementario por el monto de S/. 45,000.00 (Cuarenta y cinco mil con 00/100 nuevos soles), debiendo incorporar al PIM 2015 de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, para el financiamiento de la adecuación del Expediente Técnico del Proyecto "Construcción del Centro Materno Infantil de Chanchamayo Perú - Corea I-4".

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía al interesado y a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Provincial  
de Chanchamayo

  
Hung Won Jung  
Alcalde